

## PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS DE LOS TITULARES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el cumplimiento con lo establecido en el artículo 30, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 50 de los Lineamientos de la Ley General de Datos Personales para el Sector Público, se debe determinar el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Medicina Genómica para recibir y contestar las dudas y quejas que presenten los titulares en materia de protección de datos. El presente documento da cuenta de lo antes mencionado.

### Ámbito de aplicación:

Titulares de los datos personales en posesión del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN).

### Medios de presentación:

La tramitación de las dudas y quejas podrán ser anónimas, es decir, no es requisito que proporcione datos de identificación. La recepción, trámite y respuesta de las dudas y quejas podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- A. Físicos: esto es por escrito presentado físicamente en la Unidad de Transparencia ubicada en Periférico Sur 4809, Arenal Tepepan, Tlalpan, 14610 Ciudad de México, CDMX.
- B. Electrónicos: dirigido a la Unidad de Transparencia del INMEGEN en la dirección electrónica: [utransparencia@inmegen.edu.mx](mailto:utransparencia@inmegen.edu.mx)
- C. Telefónico: se señalará de forma telefónica al número 55 53501900 a la extensión 1131.

### Requisitos:

- a. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. (Proporcionado de forma voluntaria)
- b. Descripción clara y precisa de la duda o queja.
- c. La persona denunciante o quejosa podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar su duda o queja.
- d. En caso de que la duda o queja se presente por escrito y/o **por teléfono**, deberá señalar el domicilio o medio para recibir notificaciones. Cuando la duda o queja se presente por correo electrónico, se entenderá que acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio



En caso de que no se señale domicilio o medio para recibir notificaciones, o bien, señale un domicilio fuera de la Ciudad de México, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

### **Procedimiento:**

La recepción de las dudas o quejas será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, mencionando que en caso de las dudas presentadas de manera física y telefónica el horario será de 09:00 a 18:00 horas.

La duda o queja no tiene que ser remitida en algún formato específico, sin embargo, en el caso de las dudas o quejas presentadas en documentos, se recomienda que sean en formatos que faciliten el proceso así como una clara legibilidad.

Una vez recibida la duda y/o queja, la Unidad de Transparencia registrará y realizará un análisis de la misma, a fin de determinar si es competente para la atención de la misma, de no ser así, se cuenta con un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción para informarle a la persona solicitante y/o quejosa que no es competente y de conocerlo, orientarle respecto ante quién puede dirigir su consulta y/o denuncia

En caso de que no se reúnan los requisitos o no se aporten datos o indicios suficientes para llevar a cabo el trámite de la duda o queja, la Unidad de Transparencia prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Si no desahoga en el plazo antes mencionado, se tendrá por no presentada y se archivará el caso.

Otras causales que puedes llevar a que la duda o queja sea desechada son:

1. Constituyan una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, en cuyo caso, se registrará en la Plataforma Nacional de Transparencia para el trámite correspondiente.
2. Cuando verse sobre el trámite de algún medio de impugnación.
3. En caso de no desahogar la prevención o requerimiento de información adicional a que se hace referencia en el numeral anterior.

En caso de que la duda o queja corresponda a otro tipo de promoción, tal como solicitud de acceso a la información o de datos personales, recurso de revisión, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia o trámite, se hará del conocimiento de la persona dentro de los plazos



establecidos para la atención de las dudas o quejas, en cuyo caso, se reenviará el correo o escrito al responsable correspondiente para su conocimiento y atención.

Las dudas o quejas que sean presentadas a esta Unidad de Transparencia serán contestadas máximo 10 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción. En caso de determinar que existen hechos constitutivos de presunta responsabilidad administrativa, la Unidad de Transparencia deberá dar vista a la Oficina de representación en el Instituto, con la queja correspondiente, y enviar un expediente en que se contengan todos los elementos que sustentan la presunta responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

**Última actualización: Octubre 2024**